



BUENOS AIRES, 4 AGO 2008

VISTO las Leyes N° 17.622, N° 25.467 y N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) modificada por su similar N° 26.338, el Decreto N° 3110 del 30 de diciembre de 1970, el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007 y el Expediente N° 1509/09 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 17.622 se instaura el SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN), a integrarse por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) y por los organismos centrales -entre ellos los servicios estadísticos de los Ministerios y Secretarías de Estado- y periféricos de estadística enumerados en dicho precepto legal.

Que a su vez el Artículo 10° de la mencionada Ley establece que las informaciones que se suministren a los organismos que integran el SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN), en cumplimiento de dicho cuerpo legal, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Que consecuentemente, en su Artículo 13° determina que todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligadas a guardar sobre ellos absoluta reserva.

Que por su parte el Decreto N° 3110/70 reglamentario de la citada Ley, establece en el Artículo 14° de su título VI "Del Secreto Estadístico" que "Las declaraciones y/o informaciones individuales no podrán ser comunicadas a terceros -aunque se tratase de autoridades judiciales o de servicios oficiales ajenos al SEN-, ni utilizadas, difundidas o publicadas en forma tal que, permitan identificar a la persona o entidad que las formuló".

YB



Que la Ley N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación señala como una de las funciones de la entonces SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA la de conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que posteriormente por Ley N° 26.338 -modificatoria de la Ley de Ministerios- se crea este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, estableciendo como una de sus competencias específicas la de entender en la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley N° 25.467.

Que mediante el Decreto N° 21/2007 se reordenan las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fijando como uno de los objetivos de la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de este MINISTERIO, el de conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que atento las competencias asignadas, se desprende el carácter de integrante del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN) de la mencionada dependencia, considerándose asimismo pertinente designarla como responsable de velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones en materia de Secreto Estadístico contenidas en la Ley N° 17.622 y su decreto reglamentario.

Que el servicio jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y su modificatoria N° 26.338.

n
r3




Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designase a la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de este MINISTERIO como la dependencia responsable de velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones en materia de Secreto Estadístico contenidas en la Ley N° 17.622 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3110/70.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA y a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para su conocimiento y cumplido, archívese.


Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N°

409 / 09